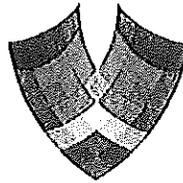


**VERACRUZ**  
CIUDAD Y PUERTO

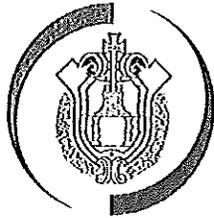


**Trabajamos  
Juntos**

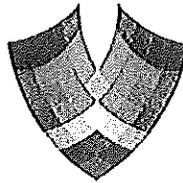
CONTRATO NO. AD-07/ORD-09/15

DATOS DEL CONTRATO
MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
ACUERDO DE SUBCOMITÉ NÚMERO: AUTORIZADA MEDIANTE EL ACUERDO SUBCAD/07/ORD-09/15
CONCEPTO: ADQUISICIÓN DE UNA PLANTA DE EMERGENCIA PARA EL EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA DE LA RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CON RECURSOS DEL SUBSIDIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (SUBSEMUN) 2015.
ORIGEN DE LOS RECURSOS: SUBSEMUN.
PRESTADOR: SELMEC EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
<b>IMPORTE:</b> PLANTA DE EMERGENCIA PARA EL EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA DE LA RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CON RECURSOS DEL SUBSIDIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (SUBSEMUN) 2015, CON UN IMPORTE SUBTOTAL DE \$590,486.00 (QUINIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), MÁS UN IMPORTE CORRESPONDIENTE AL I.V.A. DE \$94,177.76 (NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 76/100 M.N.), POR LO QUE EL COSTO TOTAL INCLUYENDO EL I.V.A. ES DE \$684,663.76 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 76/100 M.N.), EL CUAL DEBERÁ SER PAGADO EN MONEDA NACIONAL.
VIGENCIA DEL CONTRATO: A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA LA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015 A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA ENTIDAD.

QUE CONFORME A LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN VI, 2 FRACCIÓN VI, 3 FRACCIÓN I, 26 FRACCIÓN III, 40, 41 FRACCIÓN VIII Y 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN LO SUCESIVO "LEY DE ADQUISICIONES", SE ESTABLECE LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE UNA PLANTA DE EMERGENCIA PARA EL EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA DE LA RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CON RECURSOS DEL SUBSIDIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (SUBSEMUN) 2015 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VER., REPRESENTADO POR EL C. RAMÓN POO GIL, PRESIDENTE MUNICIPAL; C. CARLOS JOSÉ DÍAZ CORRALES, SÍNDICO ÚNICO, ASISTIDOS POR LA C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ESTANDÍA COLOM, DIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES, EQUIPAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ; POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL SELMEC EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. REPRESENTADA LEGALMENTE POR LOS C.C. TESEO RAMÓN SANTAMARÍA RODRÍGUEZ Y GABRIEL ANTONIO HAJJ KAMEL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA ENTIDAD" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, CELEBRANDO EL



**VERACRUZ**  
CIUDAD Y PUERTO



**Trabajamos  
Juntos**

CONTRATO NO. AD-07/ORD-09/15

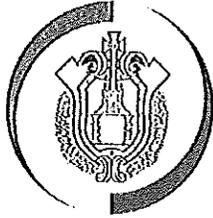
PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

**ANTECEDENTES**

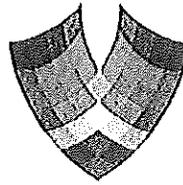
1. Con fecha 04 de septiembre de 2015 la Dirección de Protección Ciudadana y Vialidades solicitó a la Dirección de Servicios Generales, Equipamiento y Abastecimiento, se realizara la Adquisición de Una Planta de Emergencia para el Equipamiento e Infraestructura de la Red Nacional de Telecomunicaciones con Recursos del Subsidio de Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN) 2015.
2. Con fecha 07 de septiembre de 2015 se recibió cotización de la empresa SELMEC Equipos Industriales, S.A. de C.V., en donde se establecen las mejores condiciones en cuanto a precio, condiciones de pago y plena disponibilidad logística para entregar en tiempo los bienes solicitados.
3. Con fecha 08 de septiembre de 2015 la Dirección de Protección Ciudadana y Vialidades Elaboró el Dictamen de Procedencia de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en donde funda y motiva la necesidad de llevar a cabo la adquisición de los bienes objeto del presente Instrumento legal.
4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
5. Las constancias relativas al Procedimiento Administrativo de dicha Adjudicación constan en original en la Dirección de Servicios Generales, Abastecimiento y Equipamiento del Ayuntamiento de Veracruz, mismas que se encuentran a disposición para su consulta.

**DECLARACIONES**

- 1.- "LA ENTIDAD" DECLARA QUE:
  - 1.1. Está facultada para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68 y 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 2, 35 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz.
  - 1.2. EL C. RAMON POO GIL, acredita su personalidad y facultades como Presidente Municipal, de conformidad con la constancia de mayoría de fecha 09 de Julio de 2013, signado por el presidente del Consejo Municipal Electoral, órgano desconcentrado del Instituto Electoral Veracruzano, acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano publicado en la Gaceta Oficial del



**VERACRUZ**  
CIUDAD Y PUERTO



**Trabajamos  
Juntos**

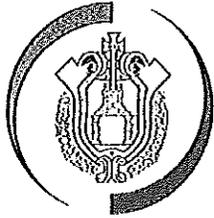
CONTRATO NO. AD-07/ORD-09/15

Estado, el día viernes 03 de enero de 2014, bajo el número extraordinario 006, que contiene la relación de los integrantes de los Ayuntamientos en el proceso electoral 2013, así como acta número uno de la Sesión Ordinaria de Instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Veracruz, Veracruz, de fecha primero de enero de 2014, asimismo se encuentra facultado para suscribir el presente Instrumento de conformidad con la fracción VI del artículo 36 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

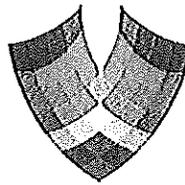
- 1.3 **EL C. CARLOS JOSÉ DÍAZ CORRALES**, acredita su personalidad y facultades como Síndico Único del Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de conformidad con la constancia de mayoría de fecha 09 de julio de 2013, signado por el presidente del Consejo Municipal Electoral, órgano desconcentrado del Instituto Electoral Veracruzano, acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano publicado en la Gaceta Oficial del Estado, el día viernes 03 de enero de 2014, bajo el número extraordinario 006, que contiene la relación de los integrantes de los Ayuntamientos en el proceso electoral 2013, así como acta número uno de la Sesión Ordinaria de Instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Veracruz, Veracruz, de fecha primero de enero de 2014, así mismo se encuentra facultado de conformidad con la fracción II del artículo 37 de la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor, para la celebración del presente contrato,
- 1.4 Que la **C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ESTANDÍA COLOM**, acredita su personalidad como Directora de Servicios Generales, Equipamiento y Abastecimiento del H. ayuntamiento de Veracruz, con el nombramiento otorgado por el C. Ramón Poo Gil Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz, de fecha 03 de febrero del año 2015.
- 1.5 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con la asignación de partida presupuestal correspondiente, con cargo a Recursos del SUBSEMUN.
- 1.6 Su domicilio para el presente contrato es el Palacio Municipal de Veracruz, ubicado en la calle Zaragoza s/n, colonia Centro, Veracruz, Ver., C.P. 91700.

2. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- 2.1 Bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente Contrato.
- 2.2 Acreditar su legal existencia con acta constitutiva asentada en escritura pública No. Setenta y dos mil novecientos sesenta de fecha veinte de diciembre del año mil novecientos setenta y nueve otorgada por el Lic. Fausto Rico Álvarez, notario titular de la Notaría Pública No. Seis, en México, D.F., inscrita en el Registro Público de Comercio en México, D.F., mediante el folio mercantil número 21,483, de fecha 15 de mayo del año 1980, manifestando que a la



**VERACRUZ**  
CIUDAD Y PUERTO



**Trabajamos  
Juntos**

CONTRATO NO. AD-07/ORD-09/15

fecha de la suscripción del presente contrato, dicha escritura ó registro, no ha sufrido modificación alguna, obligándose a notificar por escrito a "LA ENTIDAD", cambio alguno de la misma dentro de los 10 días siguientes a la celebración del evento; con Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria No. SEI791220H91, ACTIVO, y registro en el padrón de proveedores de adquisiciones del H. Ayuntamiento de Veracruz número 789.

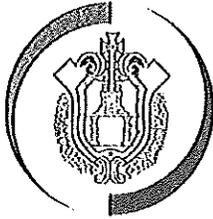


- 2.3 Que el C. Teseo Ramón Santamaría Rodríguez, se identifica con pasaporte No. [REDACTED] expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, y acredita su personalidad como representante legal de la persona moral Selmec Equipos Industriales, S.A. de C.V., mediante Instrumento público número Ochenta y tres mil setecientos diecinueve de fecha quince de octubre del año dos mil doce otorgada por el Lic. Javier Ceballos Lujambio titular de la Notaría Pública número diez en México, D.F., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, D.F., mediante el folio mercantil número 21,483\* de fecha catorce de noviembre del año dos mil doce, manifestando bajo protesta de decir verdad que dicha representación legal, a la fecha de suscripción del presente contrato, no le ha sido revocada, suspendida, ni limitada en forma alguna.
- 2.4 Que el C. Gabriel Antonio Hajj kamel, se identifica con pasaporte No. [REDACTED] expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, y acredita su personalidad como representante legal de la persona moral Selmec Equipos Industriales, S.A. de C.V., mediante Instrumento público número Ochenta y tres mil setecientos diecinueve de fecha quince de octubre del año dos mil doce otorgada por el Lic. Javier Ceballos Lujambio titular de la Notaría Pública número diez en México, D.F., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, D.F., mediante el folio mercantil número 21,483\* de fecha catorce de noviembre del año dos mil doce, manifestando bajo protesta de decir verdad que dicha representación legal, a la fecha de suscripción del presente contrato, no le ha sido revocada, suspendida, ni limitada en forma alguna.
- 2.5 Que la facultad de obligarse en el presente contrato por parte de "EL PROVEEDOR", será ejercida de forma mancomunada mediante la firma de los C.C. Teseo Ramón Santamaría Rodríguez y Gabriel Antonio Hajj kamel, mismos que tienen poder de forma mancomunada para contraer la obligación dentro del presente acto.
- 2.6 Conocer el contenido, alcance y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que ratifica su declaración de no encontrarse en los supuestos del artículo 50 de la mencionada Ley.

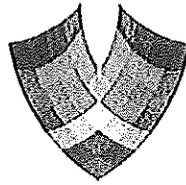
CONTRATO NO. AD-07/ORD-09/15

*[Handwritten signatures and marks]*

*[Handwritten signature]*



**VERACRUZ**  
CIUDAD Y PUERTO



**Trabajamos  
Juntos**

CONTRATO NO. AD-07/ORD-09/15

- 2.7 Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con la realización oportuna del servicio objeto del presente Contrato.
- 2.8 Tiene establecido su domicilio fiscal en Manuel MA Contreras 25 San Rafael Distrito Federal C.P. 06470 con número de teléfono (555) 128 1700.

Estando de acuerdo las partes en el contenido de las anteriores declaraciones, formalizan el presente Instrumento al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "LA ENTIDAD" adquiere de "EL PROVEEDOR", Una Planta de Emergencia para el Equipamiento e Infraestructura de la Red Nacional de Telecomunicaciones con Recursos del Subsidio de Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN) 2015.

La descripción de los bienes objeto del presente contrato se encuentra señalada en el anexo técnico del contrato.

**SEGUNDA.- IMPORTES DEL CONTRATO.-** El monto del presente contrato es por:

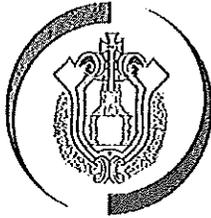
**IMPORTES:**

PLANTA DE EMERGENCIA PARA EL EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA DE LA RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CON RECURSOS DEL SUBSIDIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (SUBSEMUN) 2015 CON UN IMPORTE SUBTOTAL DE \$590,486.00 (QUINIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), MÁS UN IMPORTE CORRESPONDIENTE AL I.V.A. DE \$94,477.76 (NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 76/100 M.N.), POR LO QUE EL COSTO TOTAL INCLUYENDO EL I.V.A. ES DE \$684,963.76 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 76/100 M.N.), EL CUAL DEBERÁ SER PAGADO EN MONEDA NACIONAL.

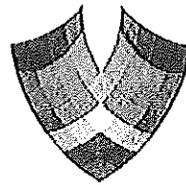
**TERCERA.- ANTICIPOS.-** "EL PROVEEDOR" acepta que no recibirá anticipos por la suscripción del presente contrato.

**CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** A partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre del 2015, comprometiéndose "EL PROVEEDOR" a proveer los bienes a más tardar el día 21 de diciembre del 2015, y a entera satisfacción de "LA ENTIDAD".

**QUINTA.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.-** "EL PROVEEDOR" entregará en tiempo y forma los bienes objeto del presente Instrumento a ple de camión, libre maniobras y con 10



**VERACRUZ**  
CIUDAD Y PUERTO



**Trabajamos  
Juntos**

CONTRATO NO. AD-07/ORD-09/15

metros de arrastre sin obstáculos a Piso en las oficinas de la Dirección de Protección Ciudadana y Vialidades del H. Ayuntamiento de Veracruz mismas que se encuentran dentro de las instalaciones de la Coordinadora General de la Policía Naval Veracruz Boca del Río ubicadas en la Avenida Cuahutemoc s/n, entre Electrónica y Boulevard Fidel Velázquez, Col. Playa Linda de esta Ciudad, C.P. 91810, con horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas, y mediante la firma del acta entrega recepción por parte del personal de la Dirección de Protección Ciudadana y Vialidades del H. Ayuntamiento de Veracruz a entera satisfacción de "LA ENTIDAD".



Para efectos del servicio de arranqué que se detalla en el Anexo Técnico, aquí tendrá una vigencia de 6 (Ses) meses contados a partir de la entrega - recepción del EQUIPO, obligándose "EL PROVEEDOR" a presentarse en las INSTALACIONES en la fecha que para tal efecto "LA ENTIDAD" le notifique con 5 días hábiles de anticipación, mediante simple aviso por escrito para la puesta en marcha del EQUIPO, en la inteligencia de que el servicio de puesta en operación se efectuará siempre que la instalación a cargo de "LA ENTIDAD" haya sido realizada debidamente; en caso contrario, "LA ENTIDAD" asumirá los costos de las visitas posteriores que realice "EL PROVEEDOR" para realizar la puesta en operación del EQUIPO.

**SEXTA.- FORMA DE PAGO.-** El pago se efectuará mediante transferencia electrónica en la cuenta [REDACTED] con número de [REDACTED] a favor de SELMEC Equipos Industriales, S.A. de C.V., a contra entrega de los bienes, previa presentación de la factura electrónica correspondiente y entrega de la fianza a que se hace referencia en la cláusula octava del presente contrato. Los datos a quien debe emitirse la factura son los siguientes:

Nombre: MUNICIPIO DE VERACRUZ VER  
R.F.C.: MVV080508USD (émo, uve, uve, cero, ocho, cero, cinco, cero, ocho, u, ese, cero)  
Domicilio fiscal: ZARAGOZA S/N VERACRUZ CENTRO VERACRUZ VERACRUZ VERACRUZ 91700.

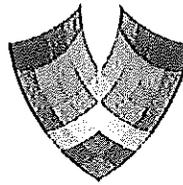
"EL PROVEEDOR" deberá entregar en la Dirección de Servicios Generales, Equipamiento y Abastecimiento, la factura con el sello y firma de conformidad de recepción de los bienes en la parte posterior, por parte del ÁREA SOLICITANTE (DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIUDADANA Y VIALIDADES), en los días señalados para el recibo de facturas que se tienen programados por parte del área citada y cumpliendo con las formalidades respectivas que establezcan, tanto la Tesorería como dicha área de Ventanilla Única, comprometiéndose a entregar la Fianza a que hace referencia la Cláusula Octava del presente contrato dentro de los 10 días naturales siguientes contados a partir de la firma del contrato correspondiente

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*



**VERACRUZ**  
CIUDAD Y PUERTO



**Trabajamos  
Juntos**

CONTRATO NO. AD-07/ORD-09/15

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".-** "EL PROVEEDOR" se obliga a que los bienes objeto de este contrato, cumplan con las expectativas de calidad mínimas requeridas, así como a responder por los perjuicios que por dolo, inobservancia, vicios ocultos, negligencia o incumplimiento de su parte se lleguen a causar a "LA ENTIDAD", siendo que reitera la obligación de entregar los bienes conforme quedó descrito en las **CLÁUSULAS PRIMERA, CUARTA y QUINTA** de este contrato, por lo que en caso de incumplimiento de su parte, podrá proceder "LA ENTIDAD" a decretar la rescisión de este contrato.



Con fundamento a lo señalado por el:

Artículo 60.- La secretaria de la Función Pública, además de la sanción a que se refiere el primer párrafo del artículo anterior inhabilitará temporalmente para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por esta ley a las personas que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

I.- Los licitantes que injustificadamente y por causas imputables a los mismos no formalicen dos o más contratos que les haya adjudicado cualquier dependencia o entidad en el plazo de dos años calendario, contados a partir del día en que haya fenecido el término para la formalización del primer contrato no formalizado;

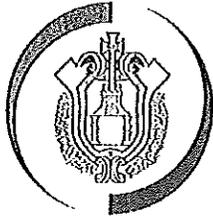
II.- Los proveedores a los que se les haya rescindido administrativamente un contrato en dos o más dependencias o entidades en un plazo de tres años;

III.- Los proveedores que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves a la dependencia o entidad de que se trate; así como, aquellos que entreguen bienes o servicios con especificaciones distintas de las convenidas;

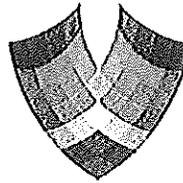
IV.- Las que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad;

V.- Las que se encuentren en el supuesto de la fracción XII del artículo 50 de este ordenamiento, y

VI.- Aquellas que se encuentren en el supuesto del segundo párrafo del artículo 74 de esta ley.



**VERACRUZ**  
CIUDAD Y PUERTO



**Trabajamos  
Juntos**

CONTRATO NO. AD-07/ORD-09/15

La inhabilitación que se imponga no será menor de tres meses ni mayor de cinco años, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que la Secretaría de la Función Pública la haga del conocimiento de las dependencias y entidades, mediante la publicación de la circular respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en el Compranet.



Si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación a que se refiere el párrafo que antecede el sancionado no ha pagado la multa que hubiere sido impuesta en términos del artículo anterior, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

Las dependencias y entidades dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de alguna infracción a las disposiciones de esta ley, remitirán a la Secretaría de la Función Pública la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción.

En casos excepcionales, previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, las dependencias y entidades podrán aceptar proposiciones de proveedores inhabilitados cuando resulte indispensable por ser estos los únicos posibles oferentes en el mercado.

Asimismo "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa por escrito de "LA ENTIDAD".

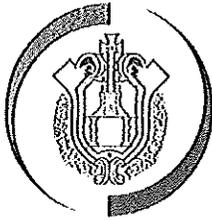
OCTAVA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" de conformidad con el artículo 48 de la "Ley de Adquisiciones", se obliga a constituir las garantías siguientes:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Fianza a favor del H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz, por el 10% del monto total de la obligación contratada, sin incluir el impuesto al valor agregado, para garantizar:

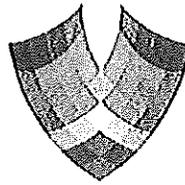
- A) El cumplimiento del contrato y
- B) Cumplimiento de lo manifestado en el Anexo Técnico, cuyo contenido forma parte del presente contrato.

Todas las fianzas deberán ser expedidas por instituciones debidamente autorizadas y sólo podrán cancelarse a petición expresa y por escrito de "LA ENTIDAD".

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large 'A' and several illegible marks.



**VERACRUZ**  
CIUDAD Y PUERTO



**Trabajamos  
Juntos**

CONTRATO NO. AD-07/ORD-09/15

La fianza deberá ser presentada dentro de los 10 días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que "EL PROVEEDOR" haya firmado el contrato correspondiente o dentro de la prórroga que para tal efecto otorgue "LA ENTIDAD" por escrito. Si transcurrido este plazo no se otorga la fianza, "LA ENTIDAD" podrá imponer a "EL PROVEEDOR", las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de las económicas.



El texto de la fianza será el siguiente:

TEXTO QUE CONTIENE LAS DISPOSICIONES QUE DEBERÁN INCLUIRSE EN LA PÓLIZA DE GARANTÍA SOLICITADA PARA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE UNA PLANTA DE EMERGENCIA PARA EL EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA DE LA RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CON RECURSOS DEL SUBSIDIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (SUBSEMUN) 2015.

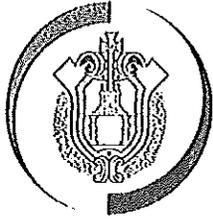
Ante: La Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz.

Para garantizar por: SELMEC EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., hasta por la expresada cantidad de: \$59,048.60 (CINQUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.) correspondientes al 10% del importe total sin incluir el I.V.A. del pedido o contrato, para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato número AD-07/ORD-09/15, celebrado con el H. Ayuntamiento de Veracruz, de fecha 21 de septiembre del año 2015, derivado de la Adjudicación Directa por Excepción de Ley Relativa a la Adquisición de Una Planta de Emergencia para el Equipamiento e Infraestructura de la Red Nacional de Telecomunicaciones con Recursos del Subsidio de Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN) 2015.

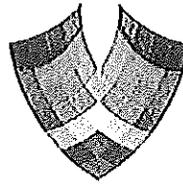
La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 93, 94, 95, 95 Bis, 118, 118 Bis, 119 y 120 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otra.

Esta fianza solo podrá ser cancelada mediante autorización por escrito del H. Ayuntamiento de Veracruz. (Fin del Texto).

"EL PROVEEDOR" garantizará el equipo objeto de este contrato de acuerdo con lo indicado en la póliza que para tal efecto entregue a "LA ENTIDAD". La garantía cubre cualquier falla del equipo que resulte bajo uso y servicio normal, contra defectos de fabricación y mano de



**VERACRUZ**  
CIUDAD Y PUERTO



**Trabajamos  
Juntos**

CONTRATO NO. AD-07/ORD-09/15

obra siempre y cuando se cumplan las recomendaciones de instalación, operación y mantenimiento que el equipo requiera.

La garantía del Motogenerador estará vigente 24 (Veinticuatro) meses a partir de la salida del equipo del almacén de "EL PROVEEDOR" en la Ciudad de México y 18 (Dieciocho) meses a partir de la puesta en operación o 1,800 horas de operación, en todos los casos, lo que ocurra primero.

**NOVENA.- PENA POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.-** En caso de atraso en la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, "EL PROVEEDOR" deberá cubrir, por cada día de atraso, una pena económica convencional equivalente del 5 al Millar de la diferencia de los Importes de los bienes que debió entregar, según el presente contrato, menos lo efectivamente entregado, misma pena convencional que estará limitada al 10% del importe total del contrato.

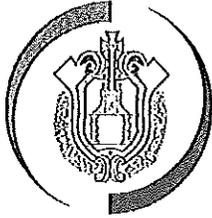
Independientemente del pago de la pena convencional señalada en el párrafo anterior, la entidad exigirá el cumplimiento del contrato.

**DÉCIMA.- PENA POR INCUMPLIMIENTO.-** En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las situaciones citadas en la Cláusula Séptima, sin perjuicio de lo previsto con anterioridad, se le aplicarán las sanciones establecidas en el Artículo 59 de la "Ley de Adquisiciones", siendo las siguientes:

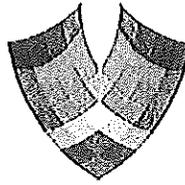
**ARTÍCULO 59.-** Los licitantes o proveedores que infrinjan las disposiciones de esta ley, serán sancionados por la Secretaría de la Función Pública con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción.

Cuando los licitantes, injustificadamente y por causas imputables a los mismos, no formalicen contratos cuyo monto no exceda de cincuenta veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, serán sancionados con multa equivalente a la cantidad de diez hasta cuarenta y cinco veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "LA ENTIDAD" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato por el incumplimiento a las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR", mediante cédula de notificación enviada al domicilio otorgado por "EL PROVEEDOR", tal y como se encuentra establecido en el artículo 54 de la citada "Ley de Adquisiciones", que a la letra dicen:



**VERACRUZ**  
CIUDAD Y PUERTO



**Trabajamos  
Juntos**

CONTRATO NO. AD-07/ORD-09/15

"Artículo 54.- Las dependencias y Entidades podrán en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

I.- Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II.- Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo, y

III.- Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

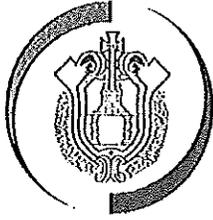
Iniciado un procedimiento de conciliación las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continua vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

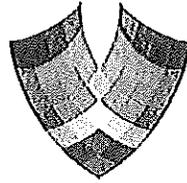
La dependencia o entidad podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la dependencia o entidad establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del Artículo 52 de esta ley.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o



**VERACRUZ**  
CIUDAD Y PUERTO



**Trabajamos  
Juntos**

CONTRATO NO. AD-07/ORD-09/15

servicios, previa verificación de que continua vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo.

**DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Las partes acuerdan que "LA ENTIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente acuerdo de voluntades, por causas de fuerza mayor, restricciones presupuestales o de interés público, para lo cual bastará con que le de aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 30 días hábiles de anticipación.

**DÉCIMA TERCERA.- RECONOCIMIENTO DE LA PERSONALIDAD.-** Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

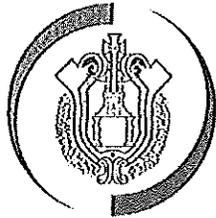
**DÉCIMA CUARTA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.-** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones especificadas.

**DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIONES.-** Las partes se obligan a cumplir estrictamente, para la adquisición y entrega de los bienes objeto del presente contrato, con todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como con los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que le sean aplicables.

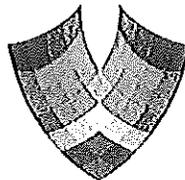
**DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato No. AD-07/ORD-09/15, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales con residencia en este Municipio de Veracruz y lo dispuesto en la "Ley de Adquisiciones", por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier causa.

El presente Contrato se firma en la H. Ciudad de Veracruz, Veracruz el día jueves veintinueve del mes de septiembre del año dos mil quince.

.....  
 .....  
 .....  
 .....



**VERACRUZ**  
CIUDAD Y PUERTO



**Trabajamos  
Juntos**

CONTRATO NO. AD-07/ORD-09/15

PRESIDENTE MUNICIPAL

*[Handwritten signature]*

C. RAMÓN POO GIL

SÍNDICO ÚNICO

*[Handwritten signature]*

C. CARLOS JOSÉ DÍAZ GORRALES

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ESTANDÍA COLOM.

DIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES, EQUIPAMIENTO Y ABASTECIMIENTO.

“EL PROVEEDOR”  
SELMEC EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.  
R.F.C. SEI791220H91

C. TESEO RAMÓN SANTAMARÍA RODRÍGUEZ

C. GABRIEL ANTONIO HAJJ KAMEL

TESTIGOS

L.E. FERMÍN ISAIAS CABO LEYVA.

LIC. ERICK ORTEGA GUILLEN

CONTRALOR MUNICIPAL

SUBDIRECTOR DE ASUNTOS  
CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS

